

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO
Tenjo Cundinamarca

Referencia: **Contestación de la demanda**
Proceso: ACCION PUBLICIANA Nro. **Nro. 25799408900120220032100**
Demandante: JOSE VICENTE ROMERO PEÑUELA
Demandados: VICTOR MANEL REY CASTELLANOS Y CLAUDIA JANNETH ROMERO MARTINEZ

MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.969.532 de Bogotá, domiciliada y residente en Tenjo Cundinamarca, abogado en ejercicio, con la tarjeta profesional N.º 76389 del Consejo Superior de la Judicatura, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A SU DESPACHO actuando en mi condición de apoderado del señor VICTOR MANEL REY CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No.3.230.225 de Tenjo y la señora CLAUDIA JANNETH ROMERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.20.995.078 de Tenjo, según poder que se adjunta, por medio de este escrito procedo a contestar la demanda formulada por la parte actora conforme a lo preceptuado en el artículo 391 y siguientes del C. G.P. y normas concordantes en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado por el artículo 391 del C.G.P. el cual prevé: “El término para contestar la demanda será de diez (10) días” y su notificación conforme a los artículos 291 y 292 ibidem.

Para los fines pertinentes, mis prohijados fueron notificados de la presente demanda el día ocho (8) de marzo de 2023 en forma personal en la secretaria del Despacho del Juzgado Promiscuo municipal de Tenjo.

Así las cosas, el termino para la contestación de la demanda corre a partir del día nueve (9) de marzo de 2023 y previendo que el día 20 de marzo es festivo, me encuentro dentro del término legalmente establecido para contestar toda vez que el tiempo para el presente caso vence el día 23 de marzo de la presente anualidad.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, en el entendido de lo que reposa en los documentos aportados por la parte actora como titular de dominio incompleto.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO, tan es así que los actos que lo reputan como señor y dueño fueron el fundamento utilizado para disponer la asignación de partes de terreno a cada uno de sus hijos para que construyeran su vivienda, distribuyendo en partes iguales y denominando cada espacio como Interior 1,2,3 y 4. Tal como se demuestra en los recibos de conexión de los servicios públicos con que cuentan mis poderdantes **Anexo Nro.1** y los cuales no se hubiesen podido obtener sin la previa autorización del demandante.

CUARTO: ES CIERTO, en la medida que así lo determine la autoridad competente.

QUINTO: ES CIERTO

SEXTO: No le consta a mis representados, sobre la ceguera total, tienen conocimiento sobre la disminución de la visión producto de la edad únicamente.

SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO en el entendido de la permisión de vivir en el predio sobre el que actualmente es titular de dominio incompleto, **NO ES CIERTO** que existiera un previo condicionamiento para vivir allí, no obstante siempre se les brindo al demandante y a su esposa el debido apoyo, respeto, cuidado y colaboración, tanto en la atención personal como en la laboral, pues eran mis representados quienes debían trabajar en las actividades del campo relacionadas con la ganadería que tenía el demandante y su esposa, sin haber exigido ninguna contraprestación por este concepto, de igual forma mis poderdantes eran quienes atendían todas las actividades del demandante y su esposa relacionadas con acudir al cumplimiento las citas médicas ofreciendo su acompañamiento y transporte.

OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, mis poderdantes iniciaron su vida de unión marital de hecho en el predio del demandante, aclarando que mi representada Claudia Jeannette Romero Martínez e hija del demandante, desde su nacimiento habitaba en ese lugar pero **NO ES CIERTO** que fuera en el año señalado pues fue desde inicios de 2004, que permanecieron mis representados por un lapso de tiempo de aproximadamente dos (2) para luego trasladarse a la urbanización el Ocal, posteriormente y luego de tres (3) años regresaron al predio por solicitud del demandante con el propósito que él y su esposa fueran acompañados y auxiliados en todas las tareas relacionadas con la ganadería, mantenimiento de la casa, pagando los servicios públicos, el pago de impuesto predial del inmueble y suministrando la alimentación, luego vivieron dentro del mismo lote pero en el espacio donde el demandante le había permitido hacer la casa al señor Daniel Fernando Romero Martínez hijo del demandante y hermano de mi representada CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ.

NOVENO: ES CIERTO que por los inconvenientes presentados en la relación de convivencia existente entre mis representados, el demandante y su esposa, se han

proferido decisiones de carácter administrativo por parte de la inspección de policía de Tenjo Cundinamarca y la Comisaria de Familia del mismo Municipio, dentro de las cuales se ha llegado a concluir que los inconvenientes suscitados han sido motivados por ambas partes y con fundamento a ello se adoptaron decisiones para todos los involucrados en igualdad de condiciones, tal como consta en las diligencias allegadas por la parte demandante y relacionadas con la medida de protección tanto para el demandante y su esposa como para mi prohijada Claudia Jeannette Romero Martínez.

DECIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, que el demandante permitió adecuar un espacio cuyo costo de materiales asumió y la mano de obra la realizó mi poderdante VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS sin cobro alguno, allí permitió que mi poderdante REY CASTELLANOS lo utilizara como taller de mecánica, sobre el cual le pagaba un arriendo, pero **NO ES CIERTO**, tal como lo relata la demanda, en el tiempo en que vivieron en la casa de habitación del demandante nunca se habló de un arriendo teniendo en cuenta que mis poderdantes asumían los costos del consumo de servicios públicos, la alimentación de todos los que allí habitaban y debían trabajar en la actividad ganadera del demandante sin que fuera reconocido económicamente un pago, además entre sus hijos asumían el pago de impuesto predial del inmueble teniendo en cuenta que cada uno tenía su espacio asignado en el predio.

DECIMO PRIMERO, ES CIERTO que el momento histórico en que fue impuntual el pago de arrendamiento por parte de mis poderdantes correspondió a una época en que económicamente se encontraban en una fuerte crisis económica que impedía dicho pago en las fechas señaladas, pero fueron debidamente cancelados todos y cada uno de los pagos atrasados por concepto de arrendamiento del espacio dedicado al taller de mantenimiento y de cada uno se firmó un recibo como prueba de satisfacción del pago realizado **Anexo Nro. 2** copia de algunos recibos que certifican el modo acostumbrado de realizar los pagos por mis prohijados y el recibido hecho por la esposa del demandante.

DECIMO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en efecto se le hizo entrega al demandante del espacio el 15 de junio de 2021 y a diciembre del 2022 se dejó al día los pagos del arrendamiento del mismo espacio, pero **NO ES CIERTO**, lo que se afirma en la demanda relacionado con la limitación del inmueble por parte de los demandados a la vivienda, pues se quiere hacer ver que los demandados aún se encontraban viviendo en la casa de habitación del demandante y su esposa, lo que no es verdad, toda vez que en el año 2016 atendiendo la manifestación de voluntad del demandante libre de vicios de consentimiento hizo la entrega informal a la demandada su hija CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ de un espacio de su predio (58 mts cuadrados) con el propósito que construyera allí su vivienda y evitara pagar arriendo, voluntad que fue consolidada y es el lugar donde ella construyó su casa, **Anexo Nro. 3** Fotografía de la construcción realizada por mis defendidos y en la que en la actualidad habitan, siendo importante aclarar que igual procedimiento que realizó también con el resto de los hijos (DANIEL FERNANDO Y GLORIA CONSTANZA ROMERO MARTINEZ).

DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO, la manifestación de “no cesaron los inconvenientes de convivencia entre mi mandante, su esposa y los demandados” contenida en la demanda no corresponde a la realidad, toda vez que dentro del proceso administrativo llevado a cabo en la Comisaria de Familia identificado con el número 067 de 2021 y en las posteriores actas de seguimiento, se muestra que no ha existido incumplimiento al compromiso adquirido ante la referida entidad administrativa **Anexo Nro. 4** Copia de acta de seguimiento por parte de la Comisaria de Familia de Tenjo Cundinamarca en la que demuestra la no existencia de los inconvenientes argüidos por la parte demandante y **NO ES CIERTO** tampoco la negativa de parte de mis poderdantes respecto a la voluntad de salir del predio, pues así se lo han manifestado al demandante en varias oportunidades, al tiempo se le ha solicitado tenga en cuenta que mis prohijados solo cuentan con ese patrimonio y por consiguiente se reconozca la construcción, todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable, pues para ellos es difícil empezar de cero habiendo dejado invertido todo su patrimonio en ese predio, máxime aun que fue voluntariamente dispuesto por el demandante para que construyeran su vivienda como en efecto se hizo.

Ante la anterior solicitud ha existido por parte del demandante la manifestación ilógica de mostrar su interés en apropiarse de todo lo que allí existe argumentando que es su predio, confirmación notoria de su intencionalidad en la demanda ya que durante todo el escrito de la misma nunca se hace referencia a que mis poderdantes aproximadamente hace siete (7) años viven fuera de la casa de habitación del demandante y su esposa, ellos habitan en la casa que construyeron con sus propios medios económicos utilizando préstamos para poder consolidar su vivienda y en el espacio que el demandante facilito, **Anexo Nro. 5**. certificaciones del maestro que materializo la obra y todas las mejoras a la misma con adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable, considerando conveniente especificar y cuantificar a la fecha de hoy lo invertido por parte de mis prohijados en la construcción, todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable así:

ACTIVIDAD	COSTO
Casa a todo costo,	\$ 30.000.000
construcción del patio a todo costo	\$ 12.000.000
poso séptico a todo costo	\$ 2.300.000
Punto de servicio público de Luz	\$ 250.000
Punto de servicio público de Agua	\$ 1.500.000
Punto de servicio público de Gas	\$ 2.000.000
Valor total	\$ 48.050.000

Cuantificación que se deja a consideración del señor Juez, así como la cuantificación frente a la expectativa que se forjaron mis poderdantes ante la manifestación de voluntad de su padre y suegro, que impidió que ellos invirtieran con una mejor seguridad, lo anterior en aras que no se produzcan situaciones desiguales e inequitativas.

DECIMO CUARTO: ES CIERTO, en el entendido de lo que reposa en los documentos aportados por la parte actora como titular de dominio incompleto.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA relacionadas con la entrega de la parte del inmueble que ocupan mi poderdantes, hasta tanto no se reconozca y pague la inversión hecha por VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS Y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ que mejora el inmueble, puesto que la parte actora lo que busca por medio de esta vía, es apropiarse de la construcción, todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable.

Siendo así, Solicito desde ya, al señor Juez, se denieguen las pretensiones incoadas en la demanda por la parte actora y se deniegue la entrega del bien inmueble hasta tanto el demandante no reconozca y pague toda la inversión de mis representados a la fecha realizadas al inmueble y se condene en costas a la parte actora.

IV.EXCEPCIONES DE MERITO

Concomitantemente y de acuerdo con el debate probatorio, desarrollado en el curso del proceso y sin que implique un reconocimiento tácito o expreso de la demanda y en consonancia con lo preceptuado en artículo 370 del C.G.P. con todo el mayor respeto, me permito proponer las siguientes excepciones:

ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA: La parte actora, haciendo uso de los documentos que aporta y en la calidad que invoca como titular de dominio incompleto del bien inmueble referenciado en el proceso, se aprovecha de la presente acción para apropiarse de la construcción, todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable, toda esa inversión hecha por mis prohijados.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA: la parte actora se quiere sustraer al reconocimiento y pago de la construcción, de todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable y aprovechándose para poder apropiarse de la inversión hecha por VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS Y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ, en la cimentación de su hogar de habitación, queriendo apoderarse de todo lo invertido por ellos y constituido como patrimonio.

BUENA FE DE LOS DEMANDADOS: No hay discusión que entre mis representados y la parte actora existió un acuerdo sobre el espacio objeto de la presente litis pues es un hecho demostrable que el demandante bajo su voluntad libre de vicios, entrego una porción de su inmueble y permitió que su hija CLAUDIA JEANNETTE ROMERO

MARTINEZ y su compañero permanente construyeran su vivienda y la adecuaran para tal fin bajo una expectativa de permanencia la cual es abruptamente modificada por la parte actora al sustraerse de su manifestación y buscar mediante la presente demanda apropiarse del fruto del trabajo de los demandados, mientras que la única intención de mis representados no es más que acudir al derecho que se les reconozca la construcción, todas las mejoras a la misma y demás adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable.

En conclusión, tal como se puede apreciar en el contenido del presente escrito, mis defendidos han actuado de buena FE y con el respeto y disposición como hija y yerno del demandante y su esposa.

LA GENÉRICA: Igualmente, formulo cualquier otra excepción que favorezca a mis poderdantes y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia permitiendo que se ejerza el mejor derecho.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo lo anteriores expuesto junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mis prohijados en las siguientes normas: Artículos 96 y 368, al 390 y ss. Del C. G. P.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

LAS QUE SE APORTAN EN EL PRESENTE ESCRITO

Anexo 1: copia recibo de conexión servicios públicos

Anexo 2: copia recibos que certifican el modo acostumbrado de realizar los pagos por mis prohijados y el recibido hecho por la esposa del demandante.

Anexo 3: Fotografía de la construcción realizada por mis defendidos y en la que en la actualidad habitan

Anexo 4: Copia de acta de seguimiento por parte de la Comisaria de Familia de Tenjo Cundinamarca en la que demuestra la no existencia de los inconvenientes argüidos por la parte demandante

Anexo 5: certificaciones del maestro que materializo la obra y todas las mejoras a la misma con adecuaciones que se han hecho para convertirlo en un inmueble habitable

LAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

LAS QUE SE SOLICITAN:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de interrogatorio de parte

que personalmente formularé al señor JOSE VICENTE ROMERO PEÑUELA, sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora para que los siguientes testigos, a quienes puede citarse a través de la suscrita apoderada, para que depongan sobre los hechos de la demanda:

Señor LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA identificado con la C.C. Nro. 3.198.712 de Tenjo Cundinamarca, Dirección de residencia Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo, teléfono celular Nro.3124344700.

Señora ANA JOAQUINA AFRICANO identificada con la C.C. Nro. 20.993.944 de Tenjo Cundinamarca, Dirección de residencia Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo, teléfono celular Nro. 3144859448.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

VII.NOTIFICACIONES

Demandante y su Apoderado

JOSE VICENTE ROMERO PEÑUELA, las recibirá en la Vereda Chincé, Camellón Los Pollos, Predio la Perla de Tenjo Cundinamarca, no cuenta con correo electrónico, teléfono celular 3103331888.

Abogada, LADY JANNETH SOTO REYES, las recibirá en la Vereda Juaica Sector San Miguel de Tabio Cundinamarca o en la cuenta de correo electrónico ladyjannethsotoreyes@gmail.com

La suscrita apoderada las recibirá en la carrera 7 Nro. 1 E 45 de Tenjo Cundinamarca, celular Nro. 3103054532, correo electrónico yackydr@yahoo.com - yackydiazr@gmail.com
Cordialmente, del señor Juez.

Atentamente,



MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ
C.C. Nro. 51.969.532 de Bogotá
TP. 76389 del C.S.J.



**ACUERDO DE PAGO N°047 DE 2016
 EMSERTENJO S.A E.S.P**

En el municipio de Tenjo (Cundinamarca), seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Tenjo **EMSERTENJO S.A E.S.P** se reunieron los señores **HENRY CAMACHO BULLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 3.199.097 expedida en Tenjo (Cundinamarca) obrando en la calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENJO S.A E.S.P** identificada con Nit N°900-149-883-2 nombrado en propiedad como **GERENTE** de **EMSERTENJO S.A E.S.P** mediante acta N°001 de fecha 08 de enero de 2016 expedida por la junta directiva, quien se encuentra facultado conforme a los estatutos de la empresa a realizar el presente acuerdo de **PAGO CLAUDIA JANNETTE ROMERO MARTINEZ** identificada con número de cedula **20.995.078** expedida **EN TENJO** obrando en su calidad de suscriptor de servicios públicos, quien se ubica en **CHINCE-FINCA SAN CALLETANO Tenjo** Solicita se celebre un acuerdo de pago frente al valor que se debe cancelar por **DERECHOS DE CONEXIÓN ESTRATO 02 (\$ 532.146) QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** suma que el suscriptor se compromete a pagar en **5** pagos mensuales así:

NUMERO DE PAGOS	DIA MES Y AÑO	VALOR
1	14/12/2016	150.000
2	14/01/2017	127.382
3	14/02/2017	127.382
4	14/03/2017	127.382

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

- El señor **CLAUDIA JANNETTE ROMERO MARTINEZ** se compromete a respetar las fechas de pagos y cancelar las sumas adeudadas anteriormente acordadas con **EMSERTENJO S.A E.S.P**
- Acercarse con anterioridad a la sede de **EMSERTENJO S.A E.S.P** para reclamar el respectivo recibo/o factura.
- El deudor reconoce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible sobre una suma líquida de dinero a favor de la empresa de servicios públicos de Tenjo **EMSERTENJO S.A E.S.P**
- El presente acuerdo de pago presta mérito ejecutivo de las obligaciones dinerarias acordadas en el documento.
- El incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, hará exigible la obligación y dará lugar a interés moratorias sobre el saldo insoluto de la misma, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio, respetando los límites de usura.
- El pago de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, no sustituyen en ningún momento el pago mensual por concepto de servicios públicos domiciliarias que se vayan generando por la prestación normal de los mismos.
- La celebración del siguiente acuerdo, no revela al deudor del incumplimiento de otras obligaciones legales, reglamentadas o contractuales
- En ningún caso el deudor entrega a funcionarios de la empresa **EMSERTENJO S.A E.S.P**; por concepto del presente acuerdo. En sentido contrario, el deudor cancelara los valores a



Solicitud de servicio

Fecha: []/ []/ [] Ciudad: [] Numero Contratacion: 578077 Numero Solicitud: KCIC 40024002144387

Datos cliente: CC: 20995038 Nombre: Claudia Janneth Romero I de apellido: Romero I de apellido: Romero Fecha: 10/10/2021 Tipo de persona: Hombre [] Mujer [x] Juridico [] Telefono: 3102154251 Telefono: 3102154251 Direccion postal: 25600 Calle: Calle 40 No. 36-21 Ciudad: Toronjo

Datos predio: Direccion postal: 25600 Calle: Calle 40 No. 36-21 Ciudad: Toronjo Tipo: [] Urbana [] Rural [] Sector: [] Manzana: [] Bloque de lotes: [] Código de finca: [] Tipo de uso: Natural [x] Proposito: [] Estado: [] Tipo de finca: [] Tipo de finca: [] Tipo de finca: []

Datos tarifarios: Tipo de tarifa: [] Comercial [x] Industrial []

Datos básicos de certificación: El cliente realizará la Certificación de Conformidad de la instalación con: Certificación con la Distribuidora [] Organismo de certificación externa []

Liquidación de matrícula: Valor cargas conexión: 418670 Valor certificación: 163474 Valor medidor: 163474 Valor total: 642114 Valor zampoña: [] Forma de pago: Contado [] Crédito GN [x] Código concepto: [] Tasa de interés: 2.10% Valor cuota mensual: 25600 No. de cuotas: 36 Tasa de efectos financieros: 2.1390 Tasa de interés máxima legal vigente: []

Consentimientos: Autorizo a Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la(s) central(es) de riesgos que define Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP a quien represente sus derechos toda la información referente a mi comportamiento comercial. Autorizo a Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP a realizar actualizaciones de datos básicos sin previa consulta, siempre y cuando provengan de fuentes fidedignas. Autorizo a Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP para verificar todos los datos suministrados.

El cliente al firmar la presente Solicitud de Servicio manifiesta que ha leído y conoce las Condiciones Generales incluidas en el respaldo de este documento, así como su plena aceptación.

Firma del solicitante: Claudia Romero cc 20995038

Aviso de Privacidad: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581/2012, Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP (GNCB), informa que sus datos personales aquí suministrados serán incorporados a una base de datos de la que es responsable GNCB, con domicilio en Bogotá, Calle 71A No. 5-38, y teléfono 3485500 para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la presente relación contractual.

Usted tiene derecho, de forma gratuita, a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales mediante comunicación dirigida a GNCB en la dirección mencionada y/o a través del portal www.gasnaturalfenosa.com.co ingresando por el enlace "Oficina Virtual", siguiendo los siguientes pasos: 1. Si no se ha registrado, regístrese. 2. Una vez registrado, haga "click" en la pestaña "Mis Peticiones". 3. Escija la póliza. 4. Haga "click" en "Realizar petición" y 5. En el campo "Comentarios", envíenos su Solicitud.

Sus datos podrán ser suministrados a las empresas del grupo Gas Natural Fenosa para el envío de comunicaciones comerciales de sus productos, beneficios y ofertas.

Acepto [] No acepto []

Igualmente, sus datos podrán ser suministrados a terceros colaboradores quienes prestan servicios exequiales, de salud, hogar, recreación y alimentación para el envío de comunicaciones comerciales de sus productos, beneficios y ofertas.

Acepto [] No acepto []

Firma del solicitante: Claudia Romero cc 20995038

Table with 2 columns: Datos de la empresa instaladora and Constructor autorizado de la instalación. Includes fields for Empresa, Nombre, Código finca, Registro SIC, Firma y sello, and dates.

Cliente

ANEXO 2

No. 01 \$ 200.000⁻
18 Enero de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero
La suma de doscientos
mil pesos.
Para Pago Arriendo
Enero 2020 + Marzo -19

Constanza
No. 02 \$ 200.000⁻
Febrero 16 de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero
La suma de doscientos
mil pesos.
Para Pago Arriendo
Febrero 2020 + Abril 2019

Constanza
No. 04 \$ 150.000.
13 Junio de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero
La suma de ciento
cinco mil pesos
Para Pago Arriendo.
Abril 2020 + 1/2
Restante de Mayo 2019.

Constanza
No. 03 \$ 150.600⁻
16 Mayo de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero.
La suma de ciento cin-
cuenta mil peso w/cte
Para Pago Arriendo
Marzo 2020 + 1/2 Mayo
2019.

Constanza
No. 06 \$ 100.000
15 Agosto de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero
La suma de diez
mil pesos w/cte
Para Pago Arriendo
Agosto 2020 + Junio 2019.

Constanza
No. 05 \$ 300.000
11 Julio de 2020
Recibí (mos) de Victor Rey
Claudia Romero.
La suma de trescientos
mil pesos w/cte
Para Pago Arriendo
de Mayo Junio y
Julio /2020.

Constanza
No. 07 \$ 200.000⁻
24 Octubre de 2020
Recibí (mos) de Claudia R.
Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
Para Arriendo de
Septiembre y Octubre
de 2020.

Constanza
No. 08 \$ 200.000
28 Noviembre de 2020
Recibí (mos) de Claudia R.
Victor Rey.
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
Para Cancelar Arriendo
de Nov/2020 +
Julio 2019.

Constanza
No. 09 \$ 200.000⁻
26 Diciembre de 2020
Recibí (mos) de Claudia R.
Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
Para Cancelar Arriendo
de Diciembre 2020 +
Agosto 2019.

Constanza
No. 10 \$ 270.000⁻
27 Enero de 2021
Recibí (mos) de Claudia
Romero - Victor Rey
La suma de doscientos
setenta mil pesos w/cte
Para Cancelar Arriendo
Enero + impuesto
2020 y 2021

Constantina

No. 11 s 200.000
13 Marzo de 2021
Recibí (mos) de Claudia
Romero Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
para cancelar Arriendo
del mes de febrero
2021

Victor Rey

No. 12 s 200.000
17 Abril de 2021
Recibí (mos) de Claudia
Romero Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
para cancelar
Arriendo del mes
de Marzo 2021

Constantina

No. 13 s 200.000
15 Junio de 2021
Recibí (mos) de Claudia
Romero Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
para cancelar
Arriendo del
mes de Abril 2021

Constantina

No. 14 s 200.000
31 Agosto de 2021
Recibí (mos) de Claudia
Romero Victor Rey
La suma de doscientos
mil pesos w/cte
para cancelar Arriendo
del mes de Mayo.
de 2021

Constantina

No. 15 s 300.000
Enero 10 de 2022
Recibí (mos) de Claudia Romero
Victor Rey.
La suma de trescientos
mil pesos w/cte
para cancelar Arriendo
de 15 días Junio
Sept 6 y Octubre 2019

Constantina

No. 16 s 300.000
Diciembre 31 de 2022
Recibí (mos) de Claudia Romero
Victor Rey
La suma de trescientos
mil pesos w/cte
para cancelar arriendo
de Noviembre-Diciembre
de 2019. + impuesto /22

ANEXO 3



ANEXO 4



ACIONANTE VICTIMA: MARIA CONSTANZA MARTINEZ DE ROMERO
DENUNCIADO: CLAUDIA JANETH ROMERO MARTINEZ

Motivo Cierre:

Se efectuó Seguimiento por parte de la Comisaria de Familia - Tenjo a la **MEDIDA DE PROTECCIÓN NO. 067 DE 2021**, en el cual se efectuaron 4 seguimientos. 1. El día 07 de febrero de 2022 se realiza seguimiento donde se encuentra lo siguiente "(...) La señora **MARIA CONSTANZA MARTINEZ DE ROMERO** refiere: Pues he estado angustiada y preocupada porque mi marido no ve la hija muchas veces, ella sale a sacar la perra y mi hija cuando le habla lo asusta porque no le hablan para que el papa que estaban cerca de él y él se asusta, él me dijo que no venía porque como me citaron a mí, y desde que paso el día del carro pues yo ando angustiada, este mes gracias a dios no ha pasado nada, ella me saluda cuando estoy ahí en el lavadero y si ve a José por ahí también lo saluda pero mejor dicho, más me saluda un cualquiera que ella venir a vernos, no hemos ido a sacar las citaciones para las citaciones en la EPS. Yo creo que ella cambió así es por el marido, es algo impresionante porque antes no era así. Teniendo en cuenta los Lineamientos de Cierre para Seguimientos dados por la Comisaria de Familia, por lo anterior se da por concluido el seguimiento correspondiente con Resultado. La señora **CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ** refiere que: No nada que ver, no hemos vuelto a discutir, la relación está normal le digo hola madre como va y yo salgo a trabajar y nada más, es que eso es una vaina que dijeron así pero no ha habido violencia de ningún tipo, lo que pasa es que yo le digo hola padre como le va y él me dice hola como le va, no sé mi madre como le hace cuando él se queda solo, yo solo voy a mi casa y de ahí al trabajo desde lo que paso no he vuelto a hablar mucho, últimamente me han saludado ya bien normal, no ella no me dijo lo que le pasó a mi papá. (...)". 2. El día 17 de febrero se realiza seguimiento por el área de psiquiatría donde se encuentra en el diagnóstico: 1. Maltrato emocional intrafamiliar, plan de tratamiento: se cita a su hija y a su esposo para entender mejor el caso y fabricar algún nexo de entendimiento. 3. El día 09 de marzo de 2022 se realiza seguimiento por el área de psiquiatría donde se encuentra en el diagnóstico: Desajuste emocional y estado depresivo, plan de tratamiento considero que la hermana gloria es quien ha intervenido en el daño de las relaciones interpersonales familiares y quien permanentemente está induciendo a los padres para que las relaciones no funcionen esto es resultado de una larga conversación donde cada dificultad y problema en cuestión ha sido por intervención directa de su hermana sugiero investigar el asunto y citarla y eliminar la intervención distorsionante que ella tiene en el sistema familiar. Se conversa con la paciente dándole formulas de relación para los espacios donde vive y comparte con sus padres y hermana se le sugiere que con cada uno habla radialmente con donde solo ambas personas que no hablen ni comenten de nadie mas en ese espacio que hagan un trato con sus padres y sus hermanas de hablar solo de los logros y oportunidades que cada uno tiene con cada uno que permitan una relación mas libre de los nietos con sus abuelos quienes incrementen las posibilidades de vivir y compartir juntos el espacio que no es fácil tener ni conseguir. 4. El día 04 de mayo de 2022 se realiza seguimiento donde se encuentra que "(...) Se deja constancia que la señora María Constanza Martínez no acudió al seguimiento argumentando que tenía una cirugía, no allega constancia. La señora Claudia Jeannette refiere que no ha tenido inconvenientes con sus padres pero la relación es muy distante debido a los inconvenientes que han tenido en el pasado. Refiere que su compañero y sus hijos tampoco han tenido inconvenientes con ellos, pero no hay ningún acercamiento dice que sus hijos no visitan a sus abuelos, de un saludo no pasa la relación. En cuanto a la remisión de la EPS Claudia Jeannette refiere que a ella no le ha entregado el oficio para sacar la cita (...)".



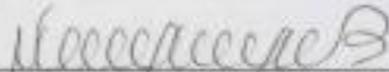
Actividades de Seguimiento:

1. Seguimiento Víctima y Víctimario.
2. Seguimiento Víctima y Víctimario.
3. Seguimiento Víctima y Víctimario.
4. Seguimiento Víctima y Víctimario.

OBSERVACIONES

Cierre de seguimiento por cumplimiento de términos.

Nombre y Firma del profesional responsable



NIDIA YANETH RODRIGUEZ CAMACHO
Psicóloga de Equipo Psicosocial
Comisaría de Familia – Tenjo

ANEXO 5

Tenjo 17 de marzo de 2023

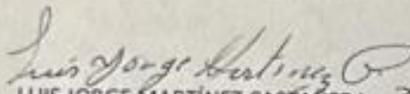
Yo Luis Jorge Martínez Castañeda identificado con la C.C. Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca, residente en Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo con celular Nro.3124344700. de profesión maestro de construcción.

CERTIFICO

Que realice el trabajo relacionado con la **INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA** ubicada en Tenjo Vereda Chince Camellón los Pollos finca San Cayetano Int. 2, de propiedad de los señores Víctor Manuel Rey Castellanos con C.C. Nro. 3.230.225 y Claudia Jeannette Romero Martínez, con C.C. Nro. 20.995.078, trabajo que se llevó a cabo durante el periodo de tiempo comprendido de julio de 2016 hasta agosto de 2016, con ocasión al contrato verbal realizado por los antes citados quienes eran los dueños del proyecto.

Declaro igualmente y certifico que mi trabajo fue debidamente cancelado por los antes mencionados y el cual a la fecha correspondería por la mano de obra a un valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

El anterior certificado lo expido a solicitud de los interesados con el propósito de ser presentado ante el juzgado promiscuo municipal de Tenjo Cundinamarca.


LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA 3198712
CEDULA: Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca
DIRECCION: Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo
TEL CEL Nro.3124344700

Tenjo 17 de marzo de 2023

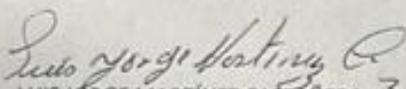
Yo Luis Jorge Martínez Castañeda identificado con la C.C. Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca, residente en Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo con celular Nro.3124344700, de profesión maestro de construcción.

CERTIFICO

Que realice el trabajo relacionado con la construcción del **PATIO DE LA CASA** ubicada en Tenjo Vereda Chince Camellón los Pollos finca San Cayetano int. 2, de propiedad de los señores Victor Manuel Rey Castellanos con C.C. Nro. 3.230.225 y Claudia Jeannette Romero Martinez, con C.C. Nro. 20.995.078, trabajo que se llevó a cabo durante el periodo de tiempo comprendido de enero de 2017 hasta febrero de 2017, con ocasión al contrato verbal realizado por los antes citados quienes eran los dueños del proyecto.

Declaro igualmente y certifico que mi trabajo fue debidamente cancelado por los antes mencionados y el cual a la fecha correspondería por la mano de obra a un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000).

El anterior certificado lo expido a solicitud de los interesados con el propósito de ser presentado ante el juzgado promiscuo municipal de Tenjo Cundinamarca.


LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA 3198712
CEDULA: Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca
DIRECCION: Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo
TEL. CEL Nro.3124344700

Tenjo 17 de marzo de 2023

Yo Luis Jorge Martínez Castañeda identificado con la C.C. Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca, residente en Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo con celular Nro.3124344700, de profesión maestro de construcción.

CERTIFICO

Que realice el trabajo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL POZO SÉPTICO** instalación y adecuación de la casa ubicada en Tenjo Vereda Chince Camellón los Pollos finca San Cayetano int. 2, de propiedad de los señores Victor Manuel Rey Castellanos con C.C. Nro. 3.230.225 y Claudia Jeannette Romero Martínez, con C.C. Nro. 20.995.078, trabajo que se llevó a cabo durante el periodo de tiempo comprendido de julio de 2016 hasta agosto de 2016, con ocasión al contrato verbal realizado por los antes citados quienes eran los dueños del proyecto.

Declaro igualmente y certifico que mi trabajo fue debidamente cancelado por los antes mencionados y el cual a la fecha correspondería por la mano de obra a un valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

El anterior certificado lo expido a solicitud de los interesados con el propósito de ser presentado ante el juzgado promiscuo municipal de Tenjo Cundinamarca.


LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA 3198712
CEDULA: Nro.3.198.712 de Tenjo Cundinamarca
DIRECCION: Vereda Chince camellón los Pollos de Tenjo
TEL. CEL Nro.3124344700

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO
Tenjo. -



REF: **PODER ACCION PUBLICIANA Nro. 25799408900120220032100**
De: **JOSE VICENTE ROMERO PEÑUELA**
Contra: **VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS Y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ.**

VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS mayor y domiciliado en Tenjo (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No.3.230.225 de Tenjo y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ. mayor y domiciliada en Tenjo (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No.20.995.078 de Tenjo, manifestamos a usted muy respetuosamente, que conferimos poder especial a la doctora MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.969.532 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76389, del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en nuestra contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Victor Rey

VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS

C. C. No. 3.230.225 de Tenjo (Cundinamarca)

Claudia Romero

CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ.

C.C. No.20.995.078 de Tenjo (Cundinamarca)

Acepto,

Maria Jacqueline Diaz Rodriguez
MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ

C.C. No. 51.969.532 de Bogotá
T.P. No. 76389 del C. S. de la J.

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Tenjo, 2023-03-21 14:12:19

En la fecha, ante ella, suscribió YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO. Compareció
DIAZ RODRIGUEZ MARIA JACQUELINE
quien se identificó con C.C. 11988532
y quien declaró que reconoció el contenido de este
documento por ser cierto y que la firma puesta en él es la
suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales a
ser verificada su identidad comparando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariainfo.com para verificar este documento.

Firma del Declarante

[Firma]

Cod. Verificación: *[Código]*

Foto: 8208-820941

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Tenjo, 2023-03-21 14:13:41

En la fecha, ante ella, suscribió YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO. Compareció
REY CASTELLANOS VICTOR MANUEL
quien se identificó con C.C. 1230225
y quien declaró que reconoció el contenido de este
documento por ser cierto y que la firma puesta en él es la
suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales a
ser verificada su identidad comparando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariainfo.com para verificar este documento.

Firma del Declarante

[Firma]

Cod. Verificación: *[Código]*

Foto: 8208-820941

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Tenjo, 2023-03-21 14:14:05

En la fecha, ante ella, suscribió YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO. Compareció
ROMERO MARTINEZ CLAUDIA JEANNETTE
quien se identificó con C.C. 20895079
y quien declaró que reconoció el contenido de este
documento por ser cierto y que la firma puesta en él es la
suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales a
ser verificada su identidad comparando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariainfo.com para verificar este documento.

Firma del Declarante

[Firma]

Cod. Verificación: *[Código]*

Foto: 8208-820941

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO

Tenjo Cundinamarca

Referencia: Solicitud beneficio de amparo de pobreza
Proceso: ACCION PUBLICIANA Nro. Nro. 25799408900120220032100
Demandante: JOSE VICENTE ROMERO PEÑUELA
Demandados: VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS Y CLAUDIA JANNETH ROMERO MARTINEZ

MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.969.532 de Bogotá, domiciliada y residente en Tenjo Cundinamarca, abogado en ejercicio, con la tarjeta profesional N° 76389 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de las partes demandadas, según poder que se adjunta, por medio de este escrito, presento ante usted solicitud de amparo de pobreza consagrado en el *Art. 160.* del Código de Procedimiento Civil, Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 88, a favor de las personas que represento, el señor VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS mayor de edad y domiciliado en Tenjo (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No.3.230.225 de Tenjo y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ. Mayor de edad y domiciliada en Tenjo (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No.20.995.078 de Tenjo. Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes hechos:

- No cuentan con los recursos económicos para el pago de los gastos procesales que se generen en el presente proceso.

Tienen como únicos medios de subsistencia:

*VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS: No tiene trabajo fijo depende del eventual arreglo de motocicletas.

*CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ: Trabaja solo dos (2) días a la semana en actividades de servicio doméstico.

- La situación económica de mis representados es grave pues cuentan solo con un mínimo vital necesario para subsistir, con el cual atienden los gastos de servicios públicos y alimentación.
- Es necesario aclarar al señor Juez que mis servicios como apoderada no tendrán costo alguno y responden al hecho de ser concedora de su situación.

PETICION

El amparo de pobreza tiene fundamento en que no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que se produzcan en el presente proceso y en consecuencia solicito de la manera más respetuosa, sean exonerados de prestar las cauciones pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, y otros gastos que se generen durante el trascurso del proceso

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento mis representados declaran que este amparo se está solicitando con fundamento en la manifestación de no contar con los recursos económicos para asumir los gastos que se generan en el proceso.

Se anexa como prueba sumaria para fundamentar está petición, declaración juramentada de VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS y CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ ante la Notaria única de Tenjo.

NOTIFICACIONES

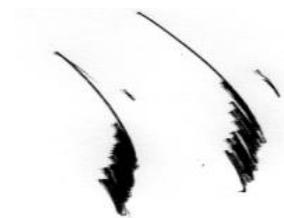
Al señor VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS en la Vereda Chince camellón los pollos finca San Cayetano de Tenjo Cundinamarca, celular Nro. 3102408564, sin correo electrónico.

A la señora CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ en la Vereda Chince camellón los pollos finca San Cayetano de Tenjo Cundinamarca, celular Nro. 3124340882 sin correo electrónico.

La suscrita apoderada en la carrera 7 Nro. 1 E 45 de Tenjo Cundinamarca, celular Nro. 3103054532, correo electrónico yackydr@yahoo.com - yackydiazr@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA JACQUELINE DIAZ RODRIGUEZ
C.C. Nro. 51.969.532 de Bogotá
TP. 76389 del C.S.J.

Anexos: Declaraciones juramentadas en Dos (2) folios



DECLARACION EXTRAJUICIO No. 147

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TENJO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 809 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS, PARA FINES EXTRA PROCESALES, ADVERTIENDO PREVIAMENTE AL DECLARANTE, EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 962 DE 2005, PARA EL CASO DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS.

Compareció (eron): **VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.230.225 expedida en Tenjo (Cund), residente en este Municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho sin declarar, de ocupación mecánico de motos, quien(es) en su criterio y cabal juicio, manifestó (aron):

PRIMERO: Que la declaración que presta(n) la rinde(n) bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene(n) ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su entera responsabilidad.

TERCERO: Que esta declaración es rendida en forma espontánea y versa sobre hechos que conoce(n) y le(s) consta personalmente.

CUARTO: Manifestó (ron) que:

En la actualidad no cuento con un trabajo fijo, eventualmente arreglo las motos de quienes me llaman para domicilio y mis ingresos mensuales solo alcanzan para mi subsistencia diaria.

QUINTO: Esta declaración se hace a solicitud de los interesados para ser presentada a **JUSGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA CON EL PROPOSITO QUE OBRA COMO ANTECEDENTE PARA LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, previa advertencia de lo establecido en el **Artículo 7 del Decreto 019 del 10 de enero de 2.012**.

LECTURA, ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA

Leída esta acta por el (la, los, las) compareciente(s), la encontré (aron) correcta y de acuerdo con sus manifestaciones, la aprobé (aron) y en consecuencia la firma ante mí y conmigo el Notario Único que la autoriza y certifica que el (la, los, las) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

TENJO, VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).
IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos. Valor de la declaración \$16.500,00 (Res. 00387/2023), más IVA \$3.135,00

EL DECLARANTE

Victor RF
VICTOR MANUEL REY CASTELLANOS.
CC. 3230225

Yazmin Soraya Franco Garcia
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo





Ministerio de Justicia y del Derecho

N.U.C.T.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO A REGISTRO
la puerta de la fe pública

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 146

DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TENJO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1999 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL LITERAL C DEL ARTICULO 628 DEL CODIGO GENERAL DE PROCESO, PARA FINES EXTRA PROCESALES, ADVIRTIENDO PREVIAMENTE AL DECLARANTE, EL CONTENIDO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 842 DE 2004, PARA EL CASO DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS ANTE ENTIDADES PUBLICAS.

Compareció (eron): **CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.995.078 expedida en Tenjo (Cund), residente en este Municipio, de estado civil soltera con unión marital de hecho sin declarar, de ocupación servicio domestico, quien(es) en su criterio y cabal juicio, manifestó (aron):

PRIMERO: Que la declaración que presta(n) la rinde(n) bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene(n) ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su entera responsabilidad.

TERCERO: Que esta declaración es rendida en forma espontánea y versa sobre hechos que conoce(n) y le(s) consta personalmente.

CUARTO: Manifestó (ron) que:

En la actualidad no cuento con un trabajo fijo, laboro solo dos días a la semana como empleada del servicio domestico y mis ingresos mensuales alcanzan solo para la subsistencia diaria.

QUINTO: Esta declaración se hace a solicitud de los interesados para ser presentada a **JUSGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA CON EL PROPOSITO QUE OBRA COMO ANTECEDENTE PARA LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, previa advertencia de lo establecido en el **Artículo 7 del Decreto 019 del 10 de enero de 2.012.**

LECTURA, ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA

Leída esta acta por el (la, los, las) compareciente(s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo con sus manifestaciones, la aprobó (aron) y en consecuencia la firma ante mí y conmigo el Notario Único que la autoriza y certifica que el (la, los, las) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

TENJO, VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).
IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos. Valor de la declaración \$16.500,00 (Res. 00387/2023), más IVA \$3.135,00

LA DECLARANTE

Claudia Romero

CLAUDIA JEANNETTE ROMERO MARTINEZ.

CC. *20.995.078 tenjo.*

[Firma]
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Circulo de Tenjo

